

quieren de dhas porches, y demas vitios inmediatos alguna  
cubiertas de Caña, y otros estovos, que ay, de forma que  
quede desembarazado, todo ello para el trafico publico, y  
hermonia de aquel vitio

Se rematen las tie-  
rras de los alcazares =

La Ciudad en inteligencia de que ha muchos dias se estan  
corriendo al pregon en arrendam<sup>to</sup>. las tierras, que le pertene-  
ren en el partido de los alcazares, que no ha ayudo quien  
haga mesura a la postura echa en ellas, que esta admitida;  
Acordó ser rematen el Nueves inmediato doze del Corriente,  
a las diez de la mañana, citandose al Pregon

Postura en la Casa  
onda =

Oíose postura por arrendam<sup>to</sup>, que haze Pedro Ferrer en la  
casa onda del puente propia de esta Ciudad, por tpo de dos años,  
que corren desde primeros de este presente mes, en precio  
cada uno de doscientos, y setenta R<sup>os</sup>. V<sup>os</sup>. pagados del por  
mitad anticipadam<sup>te</sup>. como es costumbre, con diferentes es-  
condiciones; Haviendola oído, y que en estas, ni el pre-  
cio viene arreglada a dha postura; Acordó no haver  
lugar su admisión

Dom. Posada del  
puente =

Oíose postura por arrendam<sup>to</sup>, que haze Juan Nicolas  
Parron en la casa de posadas del puente de piedra, propia de  
esta Ciudad, por tiempo de tres años, contados desde N<sup>o</sup>  
dia de su remate, en precio cada uno de mill, y doscientos R<sup>os</sup>  
V<sup>os</sup>. pagados de por mitad, anticipadam<sup>te</sup>, y con diferentes con-  
diciones; Haviendola oído, y que estas, ni el precio de  
dho arrendam<sup>to</sup>. viene con arreglo; Acordó no haver  
lugar a la admisión de dha postura; Y respecto de el  
perjuizio, que causa el mantenerse dho porten en la refe-  
rida posada en la conformidad, que existe; Los Cavalleros  
Comisarios de propios dispongan la desoupe en este dia

Quarta pusa  
en la Cañizada =

Oíose una quarta pusa, que Gerónimo Sanchez  
morador en el partido de la Calavera, campo de esta ju-  
risdizcion auomenta en el arrendamiento de la perquera  
de la cañizada, propio de esta Ciudad; por lo respectivo a el  
presente año, que es el ultimo, que queda de él; Ofrezendo otor-  
paga la escaptura de obligac<sup>on</sup>, y fianza correspondiente, quedando  
en su cabeza, y haciendo consignacion de tres mill quinientos  
quinze Reales, y veinte, y dos mrs, que importa dha pusa de el  
quarto, en lugar de la fianza de quiebra, que deve dar, en  
poder de D. Juan Laguna Escrivano t<sup>re</sup>. de este Ayuntamiento.